

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MPF CABA”, y la **Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada en este acto por la Lic. María Leticia MONTIEL, con domicilio legal en la calle Uspallata N° 3.160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “SECLYT”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género es un problema que debe ser abordado desde las políticas públicas, en tanto supone una grave afectación a los derechos humanos y, por ende, conlleva la responsabilidad de distintos sectores públicos de prevenir, sancionar y erradicar las consecuencias que genera para las víctimas y para toda la sociedad.

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social y velar por la observancia de la Constitución



Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (3.3), y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.1.). De ese modo, se propicia la coordinación de acciones tanto entre las distintas áreas del MPF CABA, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, asimismo, el MPF CABA, tiene dentro de los ejes institucionales de su política criminal, el objetivo de brindar el tratamiento integral de la problemática derivada de la violencia de género.

Que, para ello, en el marco de la reorganización administrativa dispuesta por la Resolución FG N° 4/2020, se asignó a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (en adelante SGPCyAV) la misión de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del MPF CABA en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima.

Que, en la órbita de la mencionada SGPCyAV, la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito (en adelante, SecPAIPAD) tiene la responsabilidad primaria de promover e implementar políticas de asistencia integral que garanticen un abordaje respetuoso a víctimas y testigos priorizando sus derechos, su integridad y su autonomía.

Que, por otra parte, la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por ley N° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que las tareas de apoyo

necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por las Secretarías, entre ellas, la Secretaría Legal y Técnica.

Que, asimismo, el artículo 27 inc. 5 de la citada Ley de Ministerios establece que la SECLYT tiene entre sus objetivos, el de organizar y administrar la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el ámbito de la SECLYT, a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Que el mentado Decreto establece, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, las de organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; caratular los expedientes e implementar mecanismos para la descentralización administrativa, planificar y ejecutar, proyectos y normas que promuevan cambios en la ejecución de los procedimientos y propicien la modernización, simplificación y sistematización de los mismos, entre otras.

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus objetivos centrales y prioritarios, desarrollar políticas de género que garanticen el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres, y en particular les permita transitar y disfrutar del espacio público seguras y sin violencia, y diseñar e implementar políticas destinadas a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que, con el objetivo alcanzar una gestión pública de calidad, por Decreto N° 429/13, se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD- como medio de interacción del ciudadano con la administración

Que LAS PARTES consideran que resulta necesario lograr una estrategia que procure garantizar una comunicación ágil, segura y efectiva para la vinculación del MPF CABA con las reparticiones del GCABA que deben dar respuesta a los distintos



requerimientos y/o a la prestación de distintos bienes y/o servicios a personas víctimas de violencia de género y a otros grupos en situación de vulnerabilidad. Además, surge la necesidad de dar trazabilidad a las solicitudes realizadas por el MPF CABA a la SECLYT que permitan, además del correspondiente seguimiento del trámite, generar indicadores, estadísticas y datos relevantes para LAS PARTES.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan la voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos para agilizar y tramitar los requerimientos presentados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte del MPF CABA, a fin de garantizar los derechos de las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica, como así también de otros grupos de población vulnerable.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A fin de dar cumplimiento a la CLÁUSULA PRIMERA, el MPF CABA se compromete a brindar a la SECLYT los datos de los/las usuarios/as autorizados por el organismo a fin de que puedan acceder y utilizar el formulario desplegable que oportunamente se desarrollará dentro de la plataforma TAD, para la tramitación exclusiva de los pedidos formulados por el MPF CABA.

Por su parte, la SECLYT se compromete a organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes, y a la capacitación y formación en el procedimiento y uso del formulario desplegable dentro de la plataforma TAD de los/as usuarios/as autorizados/as por el MPF CABA.

A su vez, LAS PARTES acuerdan crear una mesa de trabajo a fin de abordar posibles mejoras para el uso de la plataforma con el propósito de optimizar la experiencia de los/as usuarios/as, como así también la resolución de los tramites y/o solicitudes generadas.

En ese entendimiento, LAS PARTES se encuentran facultadas para participar de las mesas de trabajo que se convoquen a otras áreas de sus respectivas estructuras organizativas que resulten competentes en la implementación o mejoras de los trámites y/o solicitudes que se propicien en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN: A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula precedente, y con miras a generar un uso progresivo de la plataforma TAD en distintas dependencias del MPF CABA, LAS PARTES acuerdan comenzar con la implementación del presente convenio con los/as usuarios/as que integren la SecPAIPAD y que sean autorizados/as a estos fines por el MPF CABA.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPFCABA designa como representante institucional a Ana Julia BARATA VALLEJO, titular de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito (abaratavallejo@fiscalias.gob.ar), y la SECLYT designa como representante institucional al señor Gustavo Norberto Panera, Director General de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica (gpanera@buenosaires.gob.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se


/

adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA: LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. LAS PARTES asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 texto consolidado por Ley N° 6.347 y su modificatoria), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 (texto consolidado de por Ley N° 6.347), a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente Convenio Específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible. Su difusión no autorizada y/o en transgresión a la normativa vigente dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en sus respectivas leyes orgánicas, correspondiendo a cada una de LAS PARTES la imposición de las sanciones que correspondan al personal bajo su dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiesen corresponder al infractor.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCE: El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA NOVENA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio específico no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que

tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - VIGENCIA Y RECISIÓN: El presente convenio específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y

consecutivos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente convenio específico, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



María Leticia MONTIEL
Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires